Producto	Partids aran elaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua co la materia no grasa;			igual o superic: a 18.746 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto  — Los demás	04.04 G-1-b-5 04.04 G-1-b-8	100 18.855
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:			Superio: a' 72 por 100 en peso y acondicionados para		
<ul> <li>Parmiggiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fioresardo, incluso ra- llados c cn polvo, que</li> </ul>			la venta al por meno en envases con un contenido neto:  — Inferior o igual a 500		
cumplan las condiciones establecidas por la no- ta 1, y con un valor CIF igual o superior a 16.339			granios que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o supe-		
pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 G-1-a-1	100	rior a 18.748 pesetas por 100 kilogramos de peso		-
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al	04.04 G-1-a-2	16.121	neto	04.04 G-1-c-1 04.04 G-1-c-2 04.04 G-2	100 18.855 18.855
72 por 100 en peso:  — Cheddar y Chester que cumplan la condiciones establecidas por la no-			Segundo.—Estos derechos e la publicación de la presente día 13 de los corrientes.		
ta 1, con un valor CIF igual o superior a 14.599 pesetar por 100 kilogra- mos de peso neto para			En el momento oportuno mento la cuantía y vigencia d período.	lel derecho regulador	del siguiente
el Cheddar destinado a fundir e igual o supe- rior a 15.876 pesetas por			Lo que comunico a V. I. pa Dios guarde a V. I. mucho Madrid, 5 de octubre de 1	s años. 978.	y efectos.  RCIA DIEZ
100 kilogramos de peso neto para los demás — Provolone, Asiago, Ca- ciocavallo y Regusano que cumplan las condi-	04.04 G-1-b-1	100	Ilmo. Sr. Director general de l	Política Arancelaria (	e Importación.
ciones establecidas por la nota 1, y con un va-					
lor CIF igual o superior a 15.748 pesetas por 100 kilogramos de peso neto. — Butterkäse, Cantal,	04.04 G-1-b-2	100	MINISTERIO	DE CULT	FURA
Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havar-				septiembre de 1978 los Talleres-Estudio.	por la que se
ti, Dambo, Samsoe, Fyn- bo, Maribo, Elbo, Tybo,			La política de apoyo a la básicos del actual Ministerio	creación es uno de	
Esrom y Molbo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un v.lcr CIF igual o superior a 15.064 pese-			rección General de Difusión potenciar este apoyo a travé configuran como verdaderos tación artística.	Cultural ha creíde s de los Talleres-Es	conveniente tudio, que se
tas por 100 kilogramos de peso neto ara la CEE e igual o superior a 16.017 pesetas por 100	•		La compleja y variada reali seja que para que estos Centr que persiguen han de alcanza las condiciones culturales y a	os puedan cumplir l r un arraigo social	as finalidades y responder a
kilogramos de peso neto para los demé países — Cammombert, Brie, Ta- leggio, Maroilles, Cou-	04.04 G-1-b-3	100	donde se inserten; en conse aquellas iniciativas surgidas e tar la aparición de otras nue dor por parte de la Administr	cuencia será prefer n el seno de la socio vas, con un criterio	ible potenciar edad y fomen-
lommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eve- que, Neufchatel, Lim- burger, Romadour, Her-			Este mismo criterio inspira la autonomía de acción con la atribuyen a la Dirección Gene En su virtud, a propuesta	su funcionamiento, o la funciones que a el eral de Difusión Cul- de la Dirección Ger	stos efectos se tural peral de Difu-
ve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Stracciro, Crescenza, Robiola, Li- varot, Münster y Saint			sión Cultural, este Ministerio  Cr  Artículo 1.º Los Talleres-E	reación •	
Marcellin, que cumplan las condiciones estable- cidas en la nota 2	04.04 G-1-b-4	1	tación artística destinados al o individuales o colectivas, de o	lesarrollo de activida arácter cultural .	ides creativas,
Otros quesos con un contenido de agua en la rrateria no a asa superior al 62 por 100, que			Art. 2. <sup>b</sup> La creación de los Resolución de la Dirección Ger efectos las asociaciones o agr presentarán en la respectiva	neral de Difusión Cu rupaciones de artista Delegación Provinci	ltural. A estos as interesados al de Cultura
cumplan las condiciones establecidas en la no- ta 1, y con un valor CIF			la correspondiente solicitud er que pretendan desarrollar así materiales de que disponen a	como los elementos	

#### Funcionamiento

- Art. 3.º El régimen de funcionamiento de los Talleres-Estudio quedará establecido por los Estatutos correspondientes, en cuya redacción se tendrán en cuenta las actividades específicas que cada Centro se proponga desarrollar.
- Art. 4.º Los Talleres-Estudio no se arrogarán competencias o funciones que puedan desarrollar o desarrollen los Museos, las Escuelas de Artes y Oficios, las Academias, las Casas de Cultura y las Bibliotecas.
- Art. 5.º Al margen de sus propias actividades específicas y programas de trabajo estos Centros deberán facilitar la interrelación o coordinación con otros Talleres así como con instituciones públicas o privadas, en Orden al intercambio de información y organización conjunta de actividades y manifestaciones culturales.
- Art. 6.º Los Talleres-Estudio funcionarán en edificios del Ministerio de Cultura o en los locales cuya utilización a tal fin concierte el Ministerio de Cultura con entidades públicas o privadas.
- Art. 7.º Los recursos económicos de los Talleres-Estudio estarán constituidos por los fondos que el Ministerio de Cultura y otras entidades públicas o privadas otorguen, a estos exclusivos fines, a las asociaciones o agrupaciones de artistas integradas en el Taller-Estudio.

### Organos Rectores

- Art. 8.º Cada Taller-Estudio estará regido por una Junta Rectora compuesta en su totalidad por representantes libremente elegidos entre los participantes, siempre que se hallen proporcionalmente representadas todas las actividades que en el Centro se desarrollen.
- Art. 9.º Constituyen atribuciones propias de la Junta Rectora;
- a) Programar y tutelar el desarrollo de sus propias actividades.
- b) Decidir, en cada caso, los programas de orden cultural que se proponga desarrollar el Contro.
- c) Distribuir los locales y dependencias del edificio donde esté instalado el Taller, con arreglo a la importancia y necesidades de los distintos programas y actividades.
- d) Confeccionar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos que se produzcan en los mismos, que elevarán al Ministerio de Cultura para su aprobación.
- e) Elaborar y aprobar el Estatuto interno por el que han de regirse.

- f) Resolver las incidencias que pudieran ocasionarse como consecuencia del desarrollo de las distintas actividades y, en su caso, elevarlas en última instancia al Ministerio de Cultura para la resolución y adopción de las medidas que se consideren más adecuadas.
- g) Estudiar, decidir y, en su caso, fomentar la integración en el Centro de grupos y asociaciones ya existentes, cuya actividad pueda ser comprendida entre las suyas propias.
- Art. 10 1.—Los Talleres-Estudio tendrán a su frente un animador cultural a quien corresponderán, además, las funciones de dirección y gestión económico-administrativa del mismo. Su nombramiento, que déberá ser ratificado por la Dirección General de Difusión Cultural, se hará por el Delegado Provincial de Cultura, a propuesta de la Junta Rectora.
- 2.—Para efectuar las funciones de cooordinación administrativa entre el Centro y las diversas dependencias del Ministerio de Cultura, el Delegado Provincial designará, además, un funcionario de la Delegación.
- Art. 11. Corresponden al Animador del Taller-Estudio las siguientes funciones:
- a) Crear y potenciar el clima necesario para el desarrollo de los objetivos y fines del mismo.
  - b) Ser vehículo de coordinación de otros Talleres.
  - c) Ostentar la representación del Centro o Taller.
  - d) Presidir la Junta Rectora
  - e) Ejecutar los acuerdos adoptados por la citada Junta.
- 6 Ordenar los pagos y gastos generales presupuestados con facultades de adquisición de material.
- g) Asumir la responsabilidad de la organización y ejecución de los actos culturales que se celebren en el mismo, la fijación del horario de trabajo y apertura al público del Centro, así como la coordinación general de las actividades de éste.
- h) En general, cuantos actos de administración y gestión sean necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades propias del Centro.
- Art. 12. La Dirección General de Difusión Cultural, mediante Resolución motivada, podrá proceder a la clausura de un Taller-Estudio cuando éste realice actividades que no correspondan a las funciones específicas para las que se autorizó su creación.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1978.

## CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Difusión Cultural.

# II. Autoridades y personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

-25387

ORDEN de 31 de julio de 1978 por la que se publica la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo a extinguir, integrados en la Administración del Estado.

Por Orden de 21 de julio de 1977 fue publicada en el Boletín Oficial del Estados del día 27 de agosto siguiente la relación circunstanciada provisional de funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico-Administrativo a extinguir, integrados en la Administración del Estado (Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977 de 2 de junio, referida al 7 de abril de 1977, tal como estableció el artículo cuarto del Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio).

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ordenar:

- 1.º Elevar a definitiva, una vez subsanados los errores apreciados en la relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico-Administrativo a extinguir, integrados en la Administración del Estado (Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977 de 2 de junio), a la vista de las reclamaciones presentadas y que figuran en el anexo I de esta Orden.
- 2.º Proceden a su inscripción en el Registro de Personal que se lleva en la Dirección General de la Función Pública, a cuyo fin en el anexo II figuran los números que han sido asignados a cada uno, con indicación de la fecha de nacimiento para mejor identificación.

Madrid, 31 de julio de 1978.

OTERO NOVAS